



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro  
es de todos

gestión  
de calidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria AD HOC LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado". De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el día 19 de mayo 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 13 de junio a las 8:00 a.m. y se desfija el día 13 de junio 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos.

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0538-2019	PROCURADURIA PRIMERA DISTRICTAL	ARLEY FLOREZ HERRERA Regional ICBF Bogotá	Auto N 3009 de fecha 14 de septiembre de 2021 Auto No 0405 De fecha 10 de mayo 2022	Auto de Cierre de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>1</sup>, el lunes (13) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.

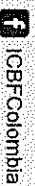
*LuZ Angela Ramirez G*  
LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el lunes (13) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

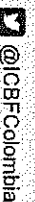
LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ  
SECRETARIA  
NOTIFICACION POR ESTADO

<sup>1</sup> Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

<sup>1</sup> <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBF Colombia



@ICBF Colombia



@icbfcolombiaoficial

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

2.